



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz Carolina López Fernández y al amparo de dispuesto en los artículos 148 y 149 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA PARCIAL** al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Cooperativas (12/0142/0017/20294).

Clase de enmienda: de modificación.

Texto de la enmienda: Se da una nueva redacción al artículo 68 del Proyecto que queda redactado como sigue:

«Artículo 68.- Régimen de imperatividad y dispensa en casos de conflicto de interés.

1. Los deberes de lealtad y la responsabilidad impuesta a administradores e interventores por su infracción son imperativos. Carecerán de validez y serán nulas de pleno derecho las disposiciones estatutarias o de régimen interno que pretendan limitar tales deberes o responsabilidades o que sean contrarias a los mismos.
2. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la cooperativa podrá dispensar en casos singulares las prohibiciones derivadas del deber de lealtad. Para ello será precisa autorización previa, que será otorgada mediante acuerdo separado y expreso de la asamblea general.
3. La asamblea general sólo podrá dispensar la obligación de no desarrollar actividades competitivas o complementarias, cuando no quepa esperar daño para la cooperativa o si el daño que cabe esperar se ve compensado por los beneficios que prevén obtenerse de la dispensa.

En todo caso, a instancia de cualquier socio, la asamblea general resolverá sobre el cese del administrador que desarrolle actividades competitivas o complementarias cuando el riesgo de perjuicio para la cooperativa haya devenido relevante.



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

4. Los actos, contratos u operaciones realizados sin la autorización mencionada en los apartados anteriores serán anulables, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de responsabilidad previstas en los artículos 57 y siguientes de la presente ley.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica y coherencia con otras enmiendas de este grupo. Se mantiene el espíritu y finalidad actuales del artículo 68 del Proyecto, así como el propósito de adaptarse al derecho societario declarado en la exposición de motivos. No obstante, se detalla su contenido, se establece la imperatividad de los deberes de lealtad y de la responsabilidad aparejada (prohibiendo limitaciones estatutarias o reglamentarias), y se regula la dispensa singular por asamblea en casos concretos, inspirada en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital, pero adaptándolo a las particularidades de las cooperativas. Además, se añade una norma que afirma la compatibilidad entre las acciones de anulabilidad y las de responsabilidad, reforzando la protección del interés cooperativo y la seguridad jurídica.

Palacio de la Junta General, a 17 de marzo de 2026